

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2024-MDP/GDTI [6903 - 7]**

VISTO: El Reg. N° 3588-2023 de fecha 02 de marzo del 2023, suscrito por la Sra. María Elena Pisfil Chavesta y Vicenta Maira Larios, quienes solicitan Independización con cambio de uso de oficio, Oficio N° 000340-2023-MDP/GDTI-SGDT [6903 - 0] de fecha 12 de diciembre del 2023 y Oficio N° 000415-2023-MDP/GDTI-SGDT [6903 - 3] de fecha 21 de diciembre del 2023, emitidos por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000431-2023-MDP/GDTI [6903-1] de fecha 12 de diciembre del 2023 y Oficio N° 000540-2023-MDP/GDTI [6903-4] de fecha 22 de diciembre del 2023 emitidos por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000842-2023-MDP/OGAJ [6903-5] de fecha 29 de diciembre del 2023 e Informe Legal N° 000074-2024-MDP/OGAJ [6903-6] de fecha 29 de enero del 2024 suscritos por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Reg. N° 3588-2023 de fecha 02 de marzo del 2023, suscrito por la Sra. María Elena Pisfil Chavesta y Vicenta Maira Larios, quienes solicitan Independización con cambio de uso de oficio, del predio denominado Predio San Pedro – Sub Lote 03 – Sector El Rosario, con un área de 8,397.26 m², inscrito en la PE N° 11370003. Se precisa que la titularidad registral la ostentan: Encarnación, José Ramos, José Wilmer, Rosa del Milagro, Víctor Manuel Pisfil Maira, María Flor Pisfil Maira de León, Manuela, María Elena, María Isabel y Pedro Pisfil Chavesta, y Vicenta Maira Larios. Se precisa que la Sra. Vicenta Maira Larios, actúa en nombre propio y en representación de sus co-propietarios, conforme consta en la Vigencia de Poder con Código de Verificación N° 43821010 de la PE N° 11279578 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que mediante Oficio N° 000340-2023-MDP/GDTI-SGDT [6903 - 0] de fecha 12 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala que teniendo en cuenta lo solicitado se informa:

Que, se emite la Esquela de Observaciones N°333-2023-SGDT de fecha 18 de mayo del 2023 otorgándole un plazo de 15 días hábiles para la subsanación de la misma, recepcionada el día 23-05-2023, del cual realizó el levantamiento de observaciones el día 30-05-2023.

Que, se emite la Esquela de Observaciones N°362-2023-SGDT de fecha 06 de junio del 2023 otorgándole un plazo de 15 días hábiles para la subsanación de la misma, recepcionada el día 06-06-2023, el cual hasta la fecha no ha levantado observaciones.

Que según el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación el cual en el artículo 30°, "30.3 En caso se emitan observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 30.1, el mismo que se reanuda con la presentación de subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo".

Por lo expuesto, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, evaluó la información presentada y en concordancia al D.S. N°029-2019-VIVIENDA, se concluye que lo solicitado por el administrado NO CUMPLE con el levantamiento de observaciones, por lo que, se deberá declarar la IMPROCEDENCIA de la misma.

Que mediante Oficio N° 000415-2023-MDP/GDTI-SGDT [6903 - 3] de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala que teniendo en cuenta lo advertido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000306-2023-MDP/OGAJ [6903-2] de fecha 15 de diciembre del 2023, señala, que el presente debe expediente administrativo es de verse inmerso en el



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2024-MDP/GDTI [6903 - 7]

artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, respecto del abandono de los procedimientos iniciados a solicitud de parte, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por el D.S. N°04-2019-JUS, establece lo siguiente: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por 30 días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, sugiere declarar en Abandono el procedimiento administrativo N° 3588-2023, al haber superado en demasía los plazos otorgados, debiendo actuar con concordancia con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Que mediante Oficio N° 000431-2023-MDP/GDTI [6903-1] de fecha 12 de diciembre del 2023 aclarado mediante Oficio N° 000540-2023-MDP/GDTI [6903-4] de fecha 22 de diciembre del 2023 emitidos por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 340-2023-MDP/GDTI-SGDT suscrito por la Arq. Jessica Chevarria Morán Subgerente de Desarrollo Territorial donde concluye:

Que, la Subgerencia evaluó la información presentada y en concordancia al D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, se concluye que lo solicitado por el administrado NO CUMPLE con el levantamiento de observaciones, por lo que se deberá declarar la improcedencia de la misma. Esta Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en concordancia con la Subgerencia de Desarrollo Territorial cumpla con remitir a su despacho declarando la Improcedencia del trámite, remitiendo a su despacho para ser notificada mediante resolución.

Asimismo, adjunta el Oficio N° 000415-2023-MDP/GDTI-SGDT [6903 - 3] de fecha 21 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

Que mediante Informe Legal N° 000842-2023-MDP/OGAJ [6903-5] de fecha 29 de diciembre del 2023 aclarado mediante Informe Legal N° 000074-2024-MDP/OGAJ [6903-6] de fecha 29 de enero del 2024 suscritos por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Oficio N°000540-2023-MDP/GDTI [6903-4] de fecha 22 de diciembre y la Subgerente de Desarrollo Territorial, mediante Oficio N°000415-2023-MDP/GDTI-SGDT [6903-3] de fecha 21 de diciembre, CONCLUYEN: la administrada María Elena Pisfil Chavesta, no ha realizado la subsanación de las observaciones planteadas en la Esquela de Observaciones N°362-2023-SGDT de fecha 06 de junio de 2023, y recepcionada el día 07 de junio de 2023, sobre la Independización de Predio Rustico , debiendo declararse en ABANDONO dando por concluido el procedimiento administrativo.

En base a lo glosado, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en DECLARAR EL ABANDONO del expediente N°3588-2023-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, presentado por la administrada María Elena Pisfil Chavesta identificada con DNI N|40519599, respecto a Independización de Predio Rustico, en merito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en el presente informe y DISPONER el archivo definitivo del expediente N°3588-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, dando por concluido el procedimiento administrativo.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2024-MDP/GDTI [6903 - 7]

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR EN ABANDONO el expediente administrativo contenido en el Reg. N° 3588-2023 de fecha 02 de marzo del 2023, suscrito por la Sra. María Elena Pisfil Chavesta y Vicenta Maira Larios, sobre Independización con cambio de uso de oficio, del predio denominado Predio San Pedro – Sub Lote 03 – Sector El Rosario, con un área de 8,397.26 m2, inscrito en la PE N° 11370003, cuya titularidad registral la ostentan: Encarnación, José Ramos, José Wilmer, Rosa del Milagro, Víctor Manuel Pisfil Maira, María Flor Pisfil Maira de León, Manuela, María Elena, María Isabel y Pedro Pisfil Chavesta, y Vicenta Maira Larios, en virtud a lo regulado en el art. 202 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o: NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 3o: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 07/02/2024 - 09:31:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
02-02-2024 / 10:28:45

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
07-02-2024 / 09:07:06